

# DOCUMENTOS INSTITUCIONALES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

## *Reglamento de formación investigativa*



Institución de Educación Superior sujeta a inspección y  
vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional

### CONSEJO DIRECTIVO

Jaime Enrique Muñoz	Presidente
Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Cindy Muñoz Sánchez	Asambleísta
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Albert Yordano Corredor Bustamante	Asambleísta
Edgar Corredor Gómez	Asambleísta
Elisa Gómez de Corredor	Asambleísta
Ricardo Scaozo Gómez	Representante Profesor Barranquilla
Edwin Osorio Rodríguez	Representante Profesor Medellín
Pedro Felix Jiménez Lobo	Representante Estudiantes Barranquilla
Albeiro Zuleta Restrepo	Representante Estudiantes Medellín
Dalma Granados García	Representante Egresados Barranquilla
Arley Ferney Álvarez	Representante Egresados Medellín

### CONSEJO ACADÉMICO BARRANQUILLA

Alba Lucía Corredor Gómez	Rectora Nacional
Maribel Yolanda Molina Correa	Vicerrectora Académica
Cindy Muñoz Sánchez	Vicerrectora Administrativa y Financiera
Astelio Silvera Sarmiento	Vicerrector de Investigaciones
Marco Molina Acosta	Vicerrector de Extensión, Proyección e Internacionalización
Láster Alfonso Gutiérrez Cuadro	Secretario General
Rocío Vásquez Fruto	Decana Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales
Harold Pérez Olivera	Decano Facultad de Ingeniería
René Ramírez Fernández	Director de Autoevaluación
David Herrera Flores	Representante de los Profesores
Cindy Johanna Infante Eguis	Representante de Estudiantes

### CONSEJO ACADÉMICO SEDE MEDELLÍN

Albert Corredor Gómez	Rector Sede Medellín
Camilo Echeverry Gutiérrez	Vicerrector General
Albert Yordano Corredor Bustamante	Vicerrector Nal. de Extensión, Proyección e Internacionalización.
Danny Esteban Gallego Quinceno	Vicerrector Académico
Carlos Mario Ramírez	Vicerrector Investigaciones
León Darío Choperena	Vicerrector Administrativo y Financiero
Omar Flores Vélez	Decano Ciencias Económicas, Administrativo y Contable
Arturo Montoya Correa	Decano Facultad de Ingeniería
Francisco Galvis Ramos	Decano Facultad de Humanas y Ciencias Sociales
Gloria Inés Triana Riaño	Secretaria General Sede Medellín

## CONTENIDO

CONSIDERANDO.....	4
CAPÍTULO 1. NIVELES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN .....	5
CAPÍTULO 2. PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS Y JÓVENES INVESTIGADORES.....	11



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional

NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO No. 005 – 055 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2017**

*“Por el cual establece el **Reglamento de formación investigativa** de la Corporación Universitaria Americana; se establecen los propósitos desde la Vicerrectoría Nacional de Investigación”.*

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Americana,  
en uso de sus facultades estatutarias y legales y,

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Universitaria Americana es una Institución Universitaria, sin ánimo de lucro, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución No 6341 de 17 de octubre de 2006.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en el artículo 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992 - Ley de la Educación Superior -, en el artículo 28 y 29, literales de la (a) a la (g).

Que la misión de la Institución señala que *“la Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”.*

Que la visión de la institución señala *“que en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”*.

Que la Corporación Universitaria Americana, desde sus inicios ha concebido la investigación como un eje fundamental, los cuales han sido plasmados tanto en la misión como en cada uno de sus proyectos institucionales estratégicos.

Que la investigación es un elemento fundamental que enfoca su quehacer en dos direcciones, como parte de este proyecto para el mejoramiento de la cobertura de las labores de educación continuada y para el desarrollo de eventos concurso que incentiven la creatividad y la innovación.

Que en el Plan de Direccionamiento Estratégico 2016 - 2025 se formulan políticas, objetivos estratégicos y metas relacionadas con la Investigación, la formación investigativa, la apropiación y la transferencia social del saber y la ciencia en estudiantes y docentes en los diferentes niveles de formación, así como en egresados.

Que la investigación y su asociatividad integran una de las funciones misionales de la Corporación Universitaria Americana, por lo que es necesario, al interior de los grupos de investigación, incentivar y desarrollar una investigación científica que les permita formar en estudiantes y docentes un espíritu innovador en las diferentes áreas de conocimiento.

En mérito de lo anterior,

**ACUERDA:**

## **CAPÍTULO 1. NIVELES DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 1. Investigación desde los niveles de formación.** La investigación desde las funciones misionales propende por la garantía de las condiciones de calidad y alta calidad más adecuadas para que estudiantes de pre y posgrado cuenten con espacios académicos e investigativos suficientes que les posibiliten el desarrollo y fortalecimiento de altas habilidades y competencias investigativas desde una mirada crítica, innovadora y creadora.

**ARTÍCULO 2.** Los objetivos de la formación para la investigación en la Corporación Universitaria Americana son los siguientes:

- a. *Establecer lineamientos y requisitos mínimos del proceso de formación para la investigación y la innovación en estudiantes de pre y posgrado, de acuerdo con la orientación de las líneas de investigación, áreas del saber y la ciencia.*
- b. *Definir parámetros generales sobre tipos de productos esperados y el proceso de formación en investigación e innovación a partir de requisitos de calidad de los trabajos de grado con proyección a su validación como meritorios en los términos del presente estatuto.*
- c. *Mejorar las competencias de docentes, estudiantes e investigadores, a través de procesos de capacitación permanente desarrollando habilidades lecto-escriturales, en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión, Proyección Social e Internacionalización.*
- d. *Definir los parámetros y requisitos del proceso de formación para la investigación de los estudiantes de pregrado y posgrado.*
- e. *Generar espacios de formación en investigación multi, inter y transdisciplinar.*
- f. *Definir las estrategias de potenciación y actualización de los saberes en estudiantes de semilleros, jóvenes investigadores e investigadores para el desarrollo y del fortalecimiento y optimización de la calidad de la investigación y de su producción, desarrollando.*
- g. *Crear un sistema de incentivos para estimular en estudiantes y docentes un interés profundo por la investigación, induciendo y estimulando la transición de los estudiantes hacia el programa de jóvenes investigadores, o hacia programas de posgrado, externos o internos.*
- h. *Planificar estrategias de operacionalización del Programa Institucional de Semilleros de Investigación y de Jóvenes Investigadores potenciando la participación de los estudiantes.*

**ARTÍCULO 2.** Son lineamientos de la formación para la investigación en la Corporación Universitaria Americana los siguientes:

- a. *Investigación formativa curricular, la cual se promueve al interior de los planes de estudio, a través de estrategias interdisciplinarias, la operacionalización de las asignaturas propias de la formación para la investigación, el desarrollo y aplicación del modelo pedagógico y su transversalización en las asignaturas de la formación disciplinar a nivel de pregrado o posgrado. Esta aplica para las metodologías presencial y virtual en igual medida.*
- b. *La investigación extracurricular, ejecutada desde el Programa Institucional de Semilleros de Investigación y Jóvenes Investigadores, en donde los estudiantes y docentes en formación pueden adquirir un rol más protagónico y autónomo en su aprendizaje y en el fortalecimiento de sus habilidades, mediante la orientación de un docente investigador titular.*
- c. *La investigación en sentido estricto o propiamente dicha, que se lleva a cabo a través de los grupos de investigación, las maestrías y los doctorados, está obligada a la producción científica y a la generación de nuevo conocimiento.*

**ARTÍCULO 3.** Para los programas con metodología presencial y virtual en cada uno de sus niveles de formación, se establece a nivel curricular una estrategia investigativa acorde con las competencias a desarrollar por el estudiante y que se requieren en el nivel correspondiente.

En todos casos los siguientes corresponden con los roles del estudiante y docente investigador:

NIVEL DE FORMACIÓN	ROL	HABILIDADES NECESARIAS
Técnico profesional	El estudiante/docente, debe estar orientado hacia el desarrollo y potenciación de competencias y habilidades intelectuales, así como actitudes y destrezas disciplinares.	Desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas, de los sectores productivos y de servicios.
Tecnológico	Este estudiante se fundamentará desde el núcleo de formación básico mediante la apropiación de los fundamentos científicos, su comprensión desde los marcos referenciales y las metodologías de trabajo, para el diseño y la ejecución de un pensamiento innovador que transforme sus prácticas profesionales.	Solución de problemas que demandan los sectores productivos y servicios de la región y el país.
Profesional Universitario	El estudiante de este nivel está llamado a integrar los ciclos de formación bajo lógicas dialógicas, sistémicas y coherentes, así como de los fundamentos epistemológicos de su disciplina.	Ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel implicando el dominio del conocimiento científico y técnico.
Nivel posgrado	El estudiante de este nivel está llamado a integrar procesos reflexivos y de revisión alrededor de un problema, bajo una lógica crítica e interdisciplinar.	Análisis crítico, competencias argumentativas, dominio del conocimiento científico y técnico (según el nivel de formación).

**ARTÍCULO 4. La investigación en Metodología Virtual.** La investigación que se desarrolla en la metodología virtual busca que el conocimiento sea aplicable en el campo de las ciencias y los saberes, por lo que el componente de investigación permite que el estudiante genere conocimiento, esto le ubica de inmediato en un espacio en el que no solo generaliza la investigación, sino que la hace racional y coherente con su rama.

La modalidad virtual aporta una nueva dinámica de trabajo en los actores para el impulso de nuevas estrategias de abordaje de los problemas sociales y empresariales, la toma de decisiones de manera estratégica y eficiente en condiciones de trabajo de campo y contraste de hipótesis a través de la



investigación, las cuales coadyuvan en la generación de estrategias pedagógicas, didácticas y de formación del estudiante que se encuentra desarrollando un programa virtual y a distancia.

**Parágrafo.** La introducción de mediaciones tecnológicas basadas en TIC es el vehículo facilitador para la generación de productos de investigación en los escenarios virtuales, promoviendo el manejo eficiente del tiempo, los espacios de formación y aprendizaje.

**ARTÍCULO 5.** En los diferentes niveles de formación se presenta la investigación como una estrategia transversal que genera el desarrollo de la cultura de la investigación, mediante la integración del pensamiento crítico, autónomo, autorregulado y científico.

**Parágrafo.** Es necesario que en la propuesta de desarrollo curricular esté presente la investigación formativa en cada uno de los semestres y contenidos curriculares dando cuenta del desarrollo de las competencias genéricas, transversales y específicas promovidas en las prácticas pedagógicas investigativas y de formación disciplinar, así como en la evaluación y otras instancias curriculares.

**ARTÍCULO 6.** Las asignaturas con enfoque investigativo correspondientes a los planes de estudio de los diferentes programas deben proporcionar al estudiante las competencias para el desarrollo de las opciones de grado. Si el estudiante logra el diseño de una propuesta investigativa que se ajuste a una de las opciones de grado durante éstas asignaturas, puede presentarla para aprobación ante el Comité de Investigación de Facultad y darle continuidad hasta terminar el proceso.

**ARTÍCULO 7.** La evaluación de la investigación en la Corporación Universitaria Americana se concibe en los siguientes términos:

- a. *La evaluación de la investigación en la Corporación Universitaria Americana es parte de integral de la cultura investigativa desarrollada a nivel administrativo, de gestión y construcción del conocimiento, científico, multi e interdisciplinar desde los proyectos de investigación.*
- b. *Los procesos de evaluación son articulados desde la Vicerrectoría de Investigación, los grupos y semilleros de investigación con el fin de implementar y desarrollar las estrategias promovidas desde el horizonte institucional, para el logro de altos niveles de calidad en la Institución.*

**ARTÍCULO 8.** Para la presentación de proyectos como trabajo de grado, los estudiantes deben ceñirse a las normas que para tal fin se hayan establecido en el Reglamento de Opción de Grado.

**ARTÍCULO 9.** Para la presentación formal. El proyecto debe ajustarse a las normas establecidas en el presente estatuto o en su defecto, a las normas establecidas por las entidades cofinancadoras.

**ARTÍCULO 10.** Para la evaluación de proyectos el Comité Institucional de Investigación o de Facultad, según corresponda, nombrará a dos (2) evaluadores relacionados con el respectivo campo del saber y con experiencia investigativa.

**ARTÍCULO 11.** Los evaluadores pueden ser profesores de la Corporación Universitaria Americana, o externos y tienen obligación de emitir su concepto en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 12.** Los jurados calificadores para la evaluación de proyectos tendrán en cuenta la presentación formal, aspectos científico-técnicos y financieros. Estos criterios se cuantificarán de acuerdo a la siguiente tabla:

- *Presentación formal (5%):*
- *Aspecto científico-técnico (80%): el proyecto deberá presentar coherencia entre la definición del problema, la justificación, el marco teórico, los objetivos y la metodología. La justificación debe demostrar la incidencia científica, técnica o tecnológica, humanística o artística; el marco teórico, debe guardar relación con los objetivos planteados. Los objetivos deben de dar cuenta si se contribuyen al desarrollo de nuevos conocimientos o metodologías desde el punto de vista del estado del problema; si están bien formulados, si son: concretos, alcanzables, operacionales, si fijan taxativamente los alcances y limitaciones de la investigación. La metodología, deberá ser estrictamente correspondiente con los objetivos específicos.*
- *Aspecto financiera y operaciones (15%): hacen referencia a los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos. Tanto el cronograma del proyecto como el costo total, deberá estar en concordancia con los objetivos y la metodología propuesta.*

**ARTÍCULO 13.** Los proyectos serán evaluados cualitativa y cuantitativamente, de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>ASPECTOS FORMALES</b>				
<b>Excelente</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Deficiente</b>
5.0	4.0	3.0	2.0	1.0
<b>ASPECTOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS</b>				
<b>Excelente</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Deficiente</b>
86-100	70-85	41-70	21-40	0-20
<b>ASPECTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS</b>				
<b>Excelente</b>	<b>Muy bueno</b>	<b>Bueno</b>	<b>Regular</b>	<b>Deficiente</b>
86-100	70-85	41-70	21-40	0-20

**Parágrafo 1.** Los proyectos que obtengan un puntaje igual o superior al 75% serán considerados aprobatorios. Los que obtengan más del 85% tendrán prioridad para su financiación. Cuando los puntajes asignados por los evaluadores sean diferentes, se establecerán los promedios correspondientes.

**Parágrafo 2.** En el caso de que el proyecto obtenga una calificación inferior al 70% de lo establecido en la tabla, el investigador podrá atender las recomendaciones y los ajustes que el comité requiera.

**Parágrafo 3.** Los autores de las propuestas de investigación evaluadas tienen derecho a solicitar aclaración o una mayor argumentación, sobre los criterios indicados por los pares evaluadores. Para ello deberán proceder a hacer solicitud por escrito al Comité Institucional o de facultad según el caso.

**ARTÍCULO 14.** Los informes finales se registrarán por los mismos criterios de la presentación del proyecto, observando las siguientes recomendaciones, las cuales determinarán la aceptación y validación del informe:

- a. *El informe final tiene por objeto establecer si se lograron o no los objetivos propuestos en el proyecto.*
- b. *Todo informe final deberá presentarse en medio magnético y físico (original y dos copias) debidamente empastadas. Su contenido debe corresponder a las metas trazadas en el proyecto.*
- c. *Si la investigación fue cofinanciada por otra entidad o institución, deberá presentar original y tres copias del informe final. Al igual que en medio magnético.*
- d. *En cuanto los objetivos y desarrollo del tema, los criterios para la socialización se registrarán de acuerdo a los siguientes puntajes: si se lograron los objetivos y el desarrollo del tema (85%); conclusiones (15%); calidades formales (10%).*
- e. *Las conclusiones, describen la relación de datos o conceptos y su interpretación, desde el punto de vista de su objetividad, precisión y verificabilidad. Deben expresar también si la investigación tiene la importancia y la trascendencia a nivel científico, técnico o tecnológico, humanístico o artístico y si hay correspondencia entre las conclusiones, los objetivos y las hipótesis planteadas.*
- f. *En cuanto a calidades formales, si se ajusta a las normas de la metodología formal y si hay un manejo adecuado del lenguaje.*
- g. *Las demás que se establezcan en los términos de la convocatoria o en los términos de referencia de la entidad financiadora.*

**ARTÍCULO 15.** Los estudiantes de posgrados deberán remitirse al reglamento específico para tal caso (Acuerdo 003 – 049 del 7 de octubre de 2016).

**ARTÍCULO 16. Distinciones y reconocimientos derivados de la investigación.**

- a. *Estímulos para profesores: por medio del Acuerdo 006 - 055 del 6 de octubre de 2017 se reglamenta "la concesión de reconocimientos para profesores en el marco de los estímulos para actividades académicas e investigativas.*
- b. *Estímulos para estudiantes: reconocimiento a los estudiantes que participan en actividades de investigación formativa. El estudiante, motivado por su formación integral, participa voluntaria y gratuitamente en el Programa Institucional de Semilleros y Jóvenes Investigadores. Se le reconoce su esfuerzo a través de beneficios económicos y académicos a partir de su participación, nacional e internacional, en escenarios académicos de investigación.*

**ARTÍCULO 17.** La operacionalización del sistema de incentivos y bonificación a la producción científica y tecnológica de los docentes, estudiantes y administrativos de la Corporación Universitaria Americana está regulada a través del Reglamento de proyectos, Grupos e Incentivos en el Sistema de Investigación Americana.

## **CAPÍTULO 2. PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SEMILLEROS Y JÓVENES INVESTIGADORES**

**ARTÍCULO 18. Programa Institucional de Semilleros y Jóvenes Investigadores** Se crea la estructura de los Semilleros y Jóvenes Investigadores de la Corporación Universitaria Americana, como escenario de promoción de la capacidad investigativa a través de espacios extracurriculares que gestionan y construyen mediante la interacción de docentes, investigadores y estudiantes de todos los niveles de formación, para el desarrollo de la formación para la investigación, en cumplimiento de cada uno de los propósitos expuestos en el Artículo 2 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 19.** El *Programa Institucional de Semilleros y Jóvenes Investigadores de la Corporación Universitaria Americana*, tendrá como propósitos generales:

- a. *Apoyar la formación de competencias investigativas de los estudiantes de pregrado y posgrado, entre las que se encuentran las habilidades de indagación, problematización, observación, registro y comparación; el desarrollo de la capacidad crítica, analítica y argumentativa; el reforzamiento de habilidades comunicativas verbales y escritas y de gestión de proyectos; y el aprendizaje del proceso investigativo desarrollado a través de su práctica misma*
- b. *Vincular a estudiantes de todos los niveles académicos de la Corporación Universitaria Americana a la ciencia, la tecnología, el emprendimiento y la innovación como escenario de resignificación de las prácticas formativas y de desarrollo de la Institución y el país.*

- c. *Fomentar entre los estudiantes la vocación y las habilidades para la investigación científica, acordes con la generación de nuevo conocimiento en las disciplinas existentes en la Corporación Universitaria Americana.*

**ARTÍCULO 20.** Los objetivos del Programa Institucional de Semilleros de Investigación y Jóvenes Investigadores son:

- a. *Apoyar la formación de investigadores de excelencia e incrementar la capacidad nacional en investigación e innovación de las instituciones del SNCyTI.*
- b. *Crear los Semilleros de Investigación en la Corporación Universitaria Americana, de tal modo que posibiliten en los estudiantes un espacio de formación en investigación y desde este, surja el preguntarse por los problemas que le son propios.*
- c. *Fomentar una cultura investigativa en los estudiantes.*
- d. *Aumentar el número de estudiantes con experiencia investigativa.*
- e. *Generar espacios de socialización académica entre estudiantes.*
- f. *Fortalecer las capacidades de los Grupos de Investigación de las entidades del SNCTI a través del apoyo a semilleros y jóvenes investigadores.*
- g. *Fortalecer el relevo generacional en la Corporación Universitaria Americana a través de la formación investigativa de sus futuros egresados e investigadores en los diferentes programas académicos de la Institución, mediante la financiación y cofinanciación de sus estudiantes brindando oportunidades nacionales de formación investigativa de alto nivel para el desarrollo de las regiones y el país.*
- h. *Brindar a los estudiantes una experiencia de formación investigativa que les permita incursionar creativamente en el mundo del conocimiento.*
- i. *Apoyar la formación en programas de formación e investigación de carácter nacional e internacional para contar a futuro con capital humano calificado que contribuya efectivamente al desarrollo social y productivo.*
- j. *Desarrollar capacidades para participar activamente en los procesos de investigación formativa e investigación científica.*
- k. *Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de investigación, emprendimiento, empresarismo, desarrollo tecnológico e innovación.*
- l. *Fortalecer la capacidad de investigación, desarrollo científico, emprendimiento, empresarismo y uso de tecnologías en los grupos de investigación institucionales, mediante la consolidación de semilleros de investigación y jóvenes investigadores.*
- m. *Fortalecer la sociedad del saber, del conocimiento y de la innovación, el desarrollo social y el avance científico de la región y el país, son sentido social y comunitario, potenciando las capacidades de trabajo en grupo, interdisciplinariedad, cultura de la investigación, el aprendizaje y participación en redes de investigación nacionales e internacionales.*

- n. *Desarrollar un diálogo significativo entre los planes de estudio y sus actores mediante el abordaje de temas pertinentes, relacionados con los syllabus como base para formulación de trabajos de grado.*

**ARTÍCULO 21.** De los **Semilleros de investigación**: Los semilleros son comunidades de aprendizaje que se constituyen en un espacio de formación en investigación para el estudiante de pregrado y posgrado. Es parte de la estrategia de la Corporación Universitaria Americana que hace posible el relevo generacional en el ámbito de la investigación y la inserción en la sociedad del conocimiento. Estarán conformados por estudiantes y/o docentes que voluntariamente se inscriben de acuerdo a los términos de la convocatoria, la disciplina y/o área de estudio en la cual desean profundizar y/o formarse en competencias investigativas.

El semillero contará con un docente del área específica o de articulación interdisciplinar que facilite el aprendizaje requerido para su fortalecimiento, dinamice y gestione las actividades del semillero, el cual desarrolla planes de trabajo y de formación complementaria.

**ARTÍCULO 22.** Las siguientes corresponden a las diferentes metodologías de trabajo que pueden asumir los estudiantes y egresados de la Corporación Universitaria Americana dentro de los Semilleros de investigación:

- a. **Semillero de fase única:** *el estudiante realiza un proceso de formación investigativa en un grupo de semillero, paralelamente accede a un proceso de consolidación investigativa, asumiendo responsabilidades y participando en la configuración de nuevos semilleros y la formación de nuevos integrantes. Los periodos de reunión son semanales con actividades encaminadas a la formación integral, promoción de la labor investigativa, confrontación de experiencias, dinamizado en una sola área de interés. El periodo de duración mínima de un semillero es de 1 año que integran la fase única con el segundo periodo de participación del estudiante en el semillero de investigación.*
- b. **Semillero de fase doble:** *se plantea en dos (2) etapas, cada una con duración de un (1) semestre a un (1), posterior al periodo de formación (1 semestre), para consolidar en los participantes el manejo teórico, epistémico y metodológico, la capacidad de consolidar propuestas investigativas y el empoderamiento de la cultura de la investigación con miras a la preparación como joven investigador. La primera etapa se soporta en el diseño de propuestas de investigación y la segunda en el desarrollo, análisis, escritura y socialización de proyectos de investigación.*
- c. **Semilleros de fase triple:** *estructurados hacia la formación de estudiantes de alto nivel de rigurosidad y compromiso investigativo, con intensidad semestral para el avance significativo del proceso de formación. La primera etapa (1º) promueve un acercamiento metodológico y conceptual; la segunda etapa (2º), una aproximación al objeto de estudio, la formulación de*

anteproyectos y la tercera (3°) la ejecución y socialización de los resultados y avances de investigación, con miras a su financiación institucional y cofinanciación externa, la movilidad nacional e internacional, así como de su participación en las convocatorias de Colciencias.

- d. **Joven investigador “Programa Institucional Jóvenes Investigadores Americanos”:** busca fortalecer la formación de estudiantes de los últimos años y profesionales recién egresados, potenciándolos como “Jóvenes Investigadores”, con miras a fomentar la vocación científica con excelencia académica, mediante apoyo de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación para el desarrollo científico y social de la región y el país. Todos los estudiantes pueden postularse en el programa, sin embargo se dará prioridad como jóvenes investigadores a los estudiantes que tienen recorrido en los semilleros de investigación institucionales.
- e. **Joven investigador Colciencias:** Este programa promueve la iniciación y el entrenamiento de los jóvenes colombianos por un período de un año en el ámbito científico, con el propósito de permitirles adquirir un perfil de investigadores e innovadores capaces de generar soluciones reales a las necesidades de conocimiento del país. Las instituciones registran las propuestas de los grupos de investigación, a través del aplicativo dispuesto para esta convocatoria.

**ARTÍCULO 23.** Los semilleros de investigación desarrollan contextos de interdisciplinariedad en las siguientes actividades:

- a. *Sesiones de trabajo:* con periodicidad establecida para el encuentro de los integrantes y la organización de su trabajo conjunto, el cual no será menos de 4 encuentros mensuales, con una intensidad mínima de 3 horas. Estas se deberán llevar a cabo en las instalaciones de la Corporación, o fuera de ella si es necesario, y podrá disponer de los recursos y mediaciones tecnológicas que requieran facilitadas por la Corporación.
- b. *Grupos de estudio:* reuniones de trabajo que se programarán para profundizar en temas de interés de los semilleros o para la puesta en marcha de proyectos de investigación y desarrollo del docente tutor o del grupo de investigación al cual se encuentran adscritos; estas se articularán con las capacitaciones impartidas por el docente de apoyo, charlas con expertos, cineclub, clubes de lectura y otras programadas por la Corporación.
- c. *Desarrollo de proyectos de investigación:* corresponde a la actividad natural del semillero, promoviendo el conocimiento coordinado, realizada con el apoyo del docente, en un período de tiempo concreto (2 semestres), integrados por las siguientes etapas: estructuración, ejecución y entrega de resultados finales del proyecto.
- d. *Divulgación de resultados:* toda actividad planificada y ejecutada por los estudiantes, con el acompañamiento del docente, para la generación de apropiación social del conocimiento y difusión de los resultados de sus proyectos de investigación, en contextos académicos y comunitarios (institucional, local, nacional o internacional). Este proceso incluye: publicación de artículos y de capítulos de libros; medios de divulgación (revistas, boletines, entre otros);

*participación en espacios académicos y organización de los mismos, entre otras actividades, ejecución y participación en proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales.*

**ARTÍCULO 24.** Las siguientes son los diferentes tipos de participantes de un semillero de investigación:

- a. *Integrantes activos. Serán aquellos estudiantes avalados por la facultad que se encuentren en cualquier semestre, que asistan a los encuentros programados y que cumplan con los compromisos asignados en cada semillero. Serán activos también los egresados que continúen participando en los espacios del mismo.*
- b. *Integrantes inactivos. Serán los estudiantes que en algún momento pertenecieron al semillero, pero que no continuaron asistiendo a las reuniones o se desvincularon de la Corporación al terminar sus estudios.*
- c. *Docente de apoyo. Será un docente vinculado a la Corporación Universitaria Americana, avalado por alguna unidad académica, que se encargará de acompañar y orientar a los estudiantes en sus proyectos, actividades investigativas y de representar al semillero ante las instancias directivas de la Institución (programa académico, facultad y Vicerrectoría de Investigación) en asuntos que el estudiante líder no pueda asumir.*
- d. *Egresado: todo estudiante que haya adquirido esta calidad en virtud de la terminación de su plan de estudio y correspondiente aprobación.*

**ARTÍCULO 25.** Requisitos para ser semilleristas:

- a. *Ser estudiante de pregrado con matrícula activa.*
- b. *Tener un promedio académico acumulado igual o superior a 3,5.*
- c. *En caso de no estar vinculado a un grupo, el estudiante deberá haber desarrollado el diplomado interdisciplinar para la formación investigativa.*
- d. *Carta de aval del docente o investigador que certifique sus competencias y nivel de desarrollo en investigación.*
- e. *Haber aprobado los cursos iniciales del componente investigativo del plan de estudio y no haber terminado académicamente.*
- f. *Diligenciar el formato de inscripción.*
- g. *Otros que establezca la convocatoria en sus términos de referencia.*

**ARTÍCULO 26.** Los grupos de estudiantes que estén interesados en vincularse a un semillero de investigación deberán tener en cuenta los siguientes pasos:

- a. *La Vicerrectoría de Investigación o su homólogo en sede, realizará convocatorias para la inscripción de semilleros de acuerdo a las necesidades detectadas.*
- b. *Los estudiantes que deseen iniciar el proceso, deben hacerlo inscribiéndose a través de sus programas académicos en los términos de la convocatoria.*



- c. *La solicitud será procesada por el Coordinador de Semillero de la sede, previa revisión del Vicerrector de Investigación o su homólogo en sede; y se remitirá la aceptación o negación a la decanatura correspondiente para su publicación en cartelera u otro medio de comunicación institucional, a través de acta.*
- d. *Posterior a dicha notificación, los estudiantes deberán aceptar los términos y condiciones del proceso de incorporación a semillero de investigación*
- e. *Luego de la aceptación, los estudiantes deben ingresar a un proceso de formación a través del “Diplomado interdisciplinar para la formación investigativa”.*
- f. *Luego del proceso de formación, los estudiantes serán sometidos a entrevista por parte del director del grupo de investigación, el decano del programa y el vicerrector de investigación o su homólogo en sede, a fin de definir las líneas de trabajo a desarrollar en cada uno de los escenarios de participación de los semilleros, estableciendo el perfil del semillero.*
- g. *Al culminar este proceso el estudiante será incorporado al sistema de semilleros y se insertará en uno de los grupos de investigación, mediante la implementación de estrategias pedagógicas, didácticas y cronogramas de trabajo diseñados por los docentes tutores en cada área de trabajo, con la verificación de sus avances y productos.*

**Parágrafo 1.** La Vicerrectoría de Investigación podrá establecer requisitos adicionales de selección para los estudiantes interesados en formar parte del semillero, o para la desvinculación de aquellos estudiantes que ya no son miembros de la misma.

**Parágrafo 2.** En virtud del literal e) del presente artículo, el proceso de formación tendrá dos etapas: la primera correspondiente a un proceso de formación en fundamentación para la investigación y la segunda en investigación aplicada según el programa académico en el cual esté inscrito el estudiante o al área a la cual desee insertarse el estudiante.

**ARTÍCULO 27.** La creación de un Semillero de Investigación es voluntaria y puede generarse por iniciativa de un profesor o por propuesta de un grupo de estudiantes. De igual manera, puede ser el subproducto de una asignatura a cargo de un docente, siempre que su permanencia se extienda más allá de la duración semestral de la clase. Para la constitución de un Semillero de Investigación es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. *El semillero tiene que estar articulado a un objetivo de formación en investigación en torno a una problemática de interés para sus integrantes, que no se agote en un proyecto o iniciativa puntual del profesor o de los estudiantes.*
- b. *La problemática de interés que convoca al semillero debe aportar a alguna de las líneas de investigación de los grupos de investigación, institutos o departamentos de la unidad en la que está ubicado el semillero.*
- c. *Se debe plantear por una duración indefinida.*

- d. *Puede ser propuesto por un profesor de planta, un profesor de cátedra o por un grupo de estudiantes de pregrado. En este último caso requerirán el acompañamiento de un profesor de planta en calidad de tutor sobre el cual estará la orientación académica del semillero.*
- e. *Seis integrantes como mínimo, de los cuales uno es el tutor y cinco estudiantes regulares que no se encuentren en retiro, uno de los cuales actuará como coordinador.*
- f. *Un profesor puede ser tutor de máximo dos semilleros.*
- g. *Cuando haya más de una facultad involucrada, la respuesta a la propuesta de semillero será definida por el decano de aquella a la cual pertenezca el tutor del semillero respectivo.*
- h. *Un semillero debe tener al menos veinte (20) encuentros al semestre, los cuales deben documentarse por medio de memorias de las reuniones realizadas.*
- i. *El tutor de un semillero puede ser sustituido por otro a petición del primero. De no encontrarse quien lo remplace, puede constituir causa para que el semillero se disuelva.*
- j. *Dado que los estudiantes están en permanente tránsito en su paso por un programa de estudio, corresponde al tutor del semillero propiciar el ingreso de nuevos miembros para el relevo de las cohortes que lo conforman.*
- k. *El semillero tiene que estar articulado a un objetivo de formación en investigación en torno a una problemática de interés para sus integrantes, que no se agote en un proyecto o iniciativa puntual del profesor o de los estudiantes.*
- l. *En el concepto del Consejo de Investigación de la Facultad podrá dar al semillero algunas recomendaciones en torno a su estructuración y propósito; sugerir la vinculación de docentes que puedan apoyar su desarrollo; evaluar una posible articulación con algún Grupo de Investigación (sin detrimento de su agenda); proponer la asignación de espacios físicos para las reuniones del semillero; sugerir estrategias de convocatoria para vincular nuevos estudiantes y realizar un acompañamiento semestral al plan de trabajo del semillero.*
- m. *Los semilleros existentes tienen hasta un semestre a partir de la aprobación de esta directriz para formalizar su existencia. Después de este tiempo se asumirá que no se cuentan como semilleros aceptados institucionalmente.*

**Parágrafo.** Además de estos requisitos generales, cada semillero deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por la presente normatividad o las políticas establecidas por el Grupo de Investigación al que esté vinculado.

**ARTÍCULO 28.** Las siguientes son las funciones de los integrantes de los Semilleros de Investigación de la Corporación Universitaria Americana:

- a. *Son funciones del docente de apoyo:*

- *Acordar con su director de departamento los productos o resultados esperados para el semestre académico los cuales deberán ser registrados en el Plan Semestral de Trabajo en el aparte de Investigación Formativa*
- *Nombrar un estudiante coordinador del semillero*
- *Orientar la producción científica del semillero.*
- *Fomentar la apropiación conceptual, teórica y metodológica del tema de investigación.*
- *Brindar asesoría oportuna para el desarrollo de los proyectos del semillero.*
- *Promover la realización de actividades científico-académicas autónomas por parte de los integrantes del semillero.*
- *Velar por el cumplimiento de los principios y valores misionales de la institución.*
- *Supervisar la ejecución del cronograma de actividades.*
- b. *Son funciones del líder del semillero*
  - *Convocar las reuniones con los miembros del semillero.*
  - *Diligenciar el acta de cada reunión*
  - *Ser un puente de comunicación entre la Vicerrectoría de Investigación, los grupos de investigación (si el semillero está vinculado a alguno) y los miembros activos del semillero.*
  - *Cumplir con las funciones propias de los integrantes del semillero.*
- c. *Son responsabilidades de los integrantes del semillero:*
  - *Acogerse al plan de acción y al cronograma determinado para el semillero.*
  - *Apoyar las actividades del líder del semillero.*
  - *Proponer las temáticas que se vayan a trabajar en el semillero.*
  - *Formular preguntas de investigación.*
  - *Desarrollar el proyecto de investigación formulado.*
  - *Participar en las actividades programadas por el semillero.*
  - *Asistir a las sesiones acordadas con el coordinador, para la realización de las diferentes actividades del semillero.*
  - *Colaborar con la elaboración de los productos esperados.*
  - *Revisión y discusión de temas científicos.*
  - *Observar buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades inherentes al semillero dentro y fuera de la Institución.*
  - *Realización de prácticas, laboratorios o trabajo de campo en sus áreas de interés.*
  - *Diseño y ejecución de proyectos investigativos.*
  - *Participación en reuniones, conversatorios, jornadas y seminarios pedagógicos relacionados con el trabajo científico.*
  - *Presentación de resultados de investigación en reuniones académicas.*
  - *Redacción de artículos científicos derivados de las experiencias del semillero.*

- *Representar a la Institución en los eventos programados con decoro, ética y sentido de pertenencia.*
  - *El estudiante coordinador del semillero será responsable de las diferentes actividades organizativas, tales como la programación de reuniones, la planeación de actividades y todo lo demás que sea pertinente para que el semillero pueda desarrollar su plan de trabajo.*
- d. *Son características y funciones del asesor:*
- El asesor de los semilleros de la Institución será uno de los profesionales adscritos a la Vicerrectoría de Investigación. Se encargará de:*
- *Consolidar la información relacionada con la creación y seguimiento a los semilleros.*
  - *Ser el delegado institucional de la Corporación ante la Red Colombiana de Semilleros de Investigación (RedColsi) y de asumir las responsabilidades que implique este cargo.*
  - *Desarrollar actividades de apropiación social del conocimiento en comunidades en conjunto con los semilleristas y demás investigadores de los grupos de la Corporación.*

**ARTÍCULO 29.** Para garantizar la creación, consolidación y permanencia de los Semilleros de Investigación, la Corporación Universitaria Americana se compromete con las siguientes acciones:

- a. *Vincular el semillero a la RedColsi (Red Colombiana de Semilleros de Investigación)*
- b. *Aportar su infraestructura y brindar financiación para el buen desarrollo de los semilleros.*
- c. *Brindar capacitación a los estudiantes del semillero en áreas de formación humanística, del proceso de investigación, del saber específico del semillero y de administración y gestión de proyectos.*
- d. *Apoyar pasantías en otros semilleros, grupos, centros académicos o sector empresarial, productivo regional, nacional e internacional.*
- e. *Asignar un Coordinador del Semillero de Investigación por 4 horas semanales.*
- f. *Facilitar la integración con otros semilleros de la región.*
- g. *Facilitar y apoyar la divulgación de los resultados del semillero.*
- h. *Apoyar los proyectos que se generen en los semilleros y que respondan a las necesidades concretas de la región posibilitando su financiación.*
- i. *Respaldar a sus jóvenes investigadores facilitando su asistencia a eventos que ayuden a consolidar su formación.*
- j. *Presentar ante la comunidad académica tanto interna como externa a sus jóvenes investigadores con el fin de respaldar sus acciones y proyectos.*
- k. *Velar por la calidad de la divulgación de sus resultados.*

**ARTÍCULO 30.** El número y el tipo de productos dependerán de la trayectoria de cada semillero. A continuación, se establecen algunos productos que podrían surgir de las actividades realizadas en el transcurso del proceso formativo. El docente de apoyo propondrá, junto con los estudiantes, unos productos entregables mínimos, de acuerdo con el cronograma de cada semillero:

- a. *Fichas bibliográficas.*
- b. *Elaboración de resúmenes analíticos educativos (RAE) o de resúmenes analíticos de investigación (RAI).*
- c. *Ensayos.*
- d. *Estudios de casos.*
- e. *Artículos científicos.*
- f. *Propuesta del proyecto de investigación.*
- g. *Apoyo a los grupos de investigación en la recolección y sistematización de datos.*
- h. *Informe final de investigación.*
- i. *Todos aquellos que el semillero considere pertinentes.*

**Parágrafo 1.** Al momento de solicitarles productos a los estudiantes, conviene que el docente de apoyo tenga presente el nivel de formación académica de cada integrante. Al finalizar el semestre, el semillero deberá consolidar en una carpeta las actas de trabajo de cada reunión y los productos generados (*evidencias del proceso realizado*).

**Parágrafo 2.** Es preciso tener en cuenta que, cuando los semilleros pertenezcan a grupos de investigación, los productos que surjan podrán articularse con los de los grupos, pero no podrán ser iguales a estos.

**ARTÍCULO 31.** Estímulos por la participación en semilleros de investigación.

- a. Estímulos a estudiantes:
  - *Recibir, del programa académico respectivo, los permisos necesarios y apoyo financiero (siempre y cuando este hubiere sido aprobado por el Consejo de Facultad) para representar a la Institución en encuentros y eventos internos, locales, nacionales e internacionales de semilleros de investigación.*
  - *Obtener certificados de sus respectivas unidades académicas que los acrediten como integrantes de un semillero.*
  - *Participar en proyectos de investigación que puedan ser financiados por las convocatorias externas e internas de la Americana.*
  - *Ser tenidos en cuenta por los grupos de investigación para participar en las convocatorias de jóvenes investigadores.*
  - *Aquellos otros que la unidad académica a la que pertenezca el semillero considere convenientes.*
- b. Estímulo a docentes de apoyo. Según lo considere cada unidad académica, a los docentes de apoyo se les otorgarán, según criterios del comité institucional, un número de horas semanales de su carga laboral para orientar los semilleros (*estudiantiles o de egresados*); cada docente de apoyo debería orientar preferiblemente un solo semillero, con un máximo de dos.

**ARTÍCULO 32.** Además de las responsabilidades derivadas de las normas y estatuto vigentes, los estudiantes y docentes deben cumplir con:

- a. *Presentación oportuna de los planes de trabajo y formación de los semilleristas y jóvenes investigadores.*
- b. *Gestión documental de todos los procesos que desarrollan los semilleros, la cual reposará en el archivo de la respectiva vicerrectoría o dirección de investigación en su defecto.*
- c. *Acatar estrictamente las directrices, lineamientos de calidad y alta calidad que emita la Vicerrectoría Nacional y de sedes, en armonía con el plan de acción propuesto y su respectiva articulación con los planes de acción de las facultades.*
- d. *Las demás que se establezcan y deriven de los términos de las convocatorias o de referencia de procesos internos de investigación e innovación.*

**ARTÍCULO 33.** El seguimiento de cada semillero corresponde a las facultades. No obstante, la Vicerrectoría de Investigación o su homólogo en sede designará un Coordinador General del Programa Institucional de Semilleros de Investigación y Jóvenes Investigadores (PISJ), quien será el interlocutor de los semilleros y de las facultades ante investigación, diseñará mecanismos para promoverlos, apoyará su trabajo en red y promoverá su vinculación con otros semilleros universitarios. De igual manera, velará por los intereses de los semilleros y los de la Institución.

Las demás actividades se desarrollarán en los siguientes contextos:

- a. *El decano dará un informe anual al coordinador respectivo de la Vicerrectoría de Investigación sobre los semilleros existentes en su facultad.*
- b. *Así mismo, el decano incluirá información sobre el número de semilleros, vinculación de docentes, nombre y número de estudiantes vinculados, así como los objetivos y resultados alcanzados en el periodo correspondiente.*
- c. *El registro de los semilleros en el Sistema Institucional de Investigaciones es condición obligatoria para presentarse a las convocatorias y oportunidades para semilleros abiertas por la Vicerrectoría de Investigación.*

**ARTÍCULO 34.** En el evento de presentarse cualquier queja, reclamo o inconveniente en el desarrollo de las actividades vinculadas a la investigación en los respectivos grupos y semilleros de investigación, estos serán atendidos en las siguientes instancias en la medida en que fuere necesario.

- a. *Coordinador de semillero*
- b. *Dirección del grupo*
- c. *Coordinación del respectivo programa*
- d. *Consejo de facultad*
- e. *Vicerrectoría de Investigación*

**ARTÍCULO 35.** Los comportamientos que transgredan el apartado anterior, así como el correcto desarrollo de los semilleros, tendrán sanciones administrativas y disciplinarias en el marco de las siguientes conductas.

**1. Falta Levísima:** cuando falta una esmerada diligencia que debería emplear en el desarrollo de las acciones naturales o básicas para que se generen productos, servicio o se materialicen proyectos o propuestas. Entenderemos por falta levísima las acciones consistentes en:

- a. *No asistir de manera oportuna al semillero y generar estados de disociación cuando se encuentre en las respectivas sesiones de trabajo.*
- b. *Generar confusión en las directrices del semillero.*
- c. *Inducir al error a los demás miembros del semillero y a su director.*
- d. *Actuar en contra de la misión y visión de la investigación institucional*
- e. *Las demás que se establezcan y deriven de los términos de las convocatorias o de referencia de procesos internos de investigación e innovación.*

La sanción disciplinaria que se deriva de este tipo de faltas es la suspensión del semillero, con la correspondiente remisión del caso a consejo de facultad para su calificación o evaluación de reincidencia.

**2. Falta Leve.** Cuando hubo descuido o falta de diligencia en el giro ordinario de las cosas o de las actividades encomendadas por parte de la persona, pues se deben administrar las acciones y productos con un deber de cuidado suficiente que garantice la protección y el buen desarrollo, en el sentido del cuidado ordinario que debería emplearse. Se entiendo falta leve las acciones consistentes en:

- a. *Presentar trabajos, internos o externos, a nombre del semillero sin los avales suficientes.*
- b. *Representar a la Institución sin aval previo.*
- c. *Desarrollar su actividad en el semillero bajo criterios de indisciplina y faltas de respeto a la integridad moral de sus compañeros de semillero.*
- d. *Incurrir en una falta según el Estatuto Estudiantil Institucional.*
- e. *Desconocer el presente estatuto para la puesta en marcha de investigaciones o actividades derivadas de la misma.*
- f. *Desconocer los pronunciamientos de las instancias de gestión de la investigación a nivel institucional y de facultad, así como de los funcionarios de los cargos de nivel ejecutivo y de dirección.*
- g. *Las demás que se establezcan y deriven de los términos de las convocatorias o de referencia de procesos internos de investigación e innovación.*

La sanción administrativa que se deriva de este tipo de faltas es la suspensión inmediata del estudiante por un término de un mes durante el periodo académico y la aceptación condicionada del mismo por un término no mayor un año.

**3. Falta Grave:** cuando no se empleó el debido cuidado en la labor que se ejecutaba o en el trabajo colectivo que se encomendó, es decir, que no se empleó el cuidado que aun las personas negligentes emplearían. Se entiende como falta grave las acciones consistentes en:

- a. *Suplantar al docente en la evaluación o presentación de trabajos, internos y/o externos, de carácter nacional o internacional.*
- b. *Consignar en trabajos el nombre del docente sin previo aviso o aprobación del mismo por medio oficial.*
- c. *Incitar mediante comunicación verbal o escrita la desestabilización del semillero, así como la invalidación y/o deslegitimación de los procesos que el semillero desarrolla y que ponen en riesgo el desarrollo y trabajo de los demás miembros del semillero*
- d. *Atentar contra la integridad física y moral, así como a la honra de cualquiera de los miembros de los docentes o estudiantes semilleros.*
- e. *Tener comportamientos obscenos con cualquiera de los miembros de los docentes o estudiantes semilleros.*
- f. *Atentar contra la Corporación Universitaria Americana, sus productos de investigación, proyectos, marcas, registros o patentes.*
- g. *Presentar trabajos, internos o externos, a nombre del semillero son los avales suficientes y en ellos incorpora contenidos pagados o sin el permiso del autor o la respectiva cita o referencia.*
- h. *Las demás que se establezcan y deriven de los términos de las convocatorias o de referencia de procesos internos de investigación e innovación*

La sanción disciplinaria que deriva de este tipo de faltas es la compulsión de copias para el Consejo de Facultad, para la evaluación de apertura de investigación interna y determinar si la falta se considera suficiente para iniciar una acción ante la autoridad judicial competente o la cancelación de matrícula académica.

La sanción administrativa que deriva de este tipo de faltas es la separación inmediata del estudiante de los semilleros de la Institución y la no aceptación del mismo en un término no mayor a tres años.

**ARTÍCULO 36.** La Instancia encargada de definir el desarrollo del proceso, la responsabilidad derivada de las faltas disciplinarias de los estudiantes de semillero, la estructuración del expediente y la



conclusión de las actuaciones será el Comité de Investigación de la Facultad, el cual dará traslado de su decisión al Vicerrector Nacional de Investigación y su homólogo en sede.

El Comité dispondrá de un término de 30 días calendario contados a partir de la solicitud que presente el interesado, la cual deberá ser comunicada al Consejo de Facultad a la que se encuentre adscrito el estudiante o docente para su notificación y ejecución.

**Parágrafo.** Este comité deberá obligatoriamente pronunciarse en los términos de sanción administrativa y disciplinaria a que haya lugar en los términos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 37.** La decisión de cierre de un semillero está a cargo de la Vicerrectoría de Investigación o su homólogo en sede. Esta decisión se comunicará a la respectiva facultad si alguna de estas condiciones se presenta:

- a. *El semillero no ha tenido las reuniones esperadas según cronograma de actividades.*
- b. *No se encuentra un profesor de planta que acepte ser tutor de un semillero.*
- c. *No hay el número mínimo de miembros estipulado.*
- d. *Según los informes escritos o por consulta a sus miembros, no se están cumpliendo los propósitos para los cuales fue creado.*

**Parágrafo.** La comunicación formal del cierre de un semillero se enviará al decano, al docente y a los miembros registrados.

**ARTÍCULO 38. Jóvenes Investigadores Americanos.** Se estructura a partir del direccionamiento promovido por Colciencias, con los siguientes propósitos:

- a. *Fortalecer la formación de estudiantes de los últimos años y profesionales recién egresados, potenciándolos como “Jóvenes Investigadores”,*
- b. *Fomentar la vocación científica con excelencia académica, mediante el apoyo de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación para el desarrollo científico y social de la región y el país.*

**ARTÍCULO 39.** Son objetivos del programa institucional de Jóvenes Investigadores Americanos los siguientes:

- a. *Conformar un grupo de futuros investigadores de la Corporación.*
- b. *Fomentar entre los profesionales una forma de concebir la investigación como su vida laboral.*
- c. *Aumentar entre los grupos la posibilidad de ejercer la docencia en los jóvenes investigadores.*
- d. *Generar entre los profesionales y los investigadores sinergias que retroalimenten el quehacer de las partes y del grupo de investigación.*
- e. *Promover la formación de jóvenes investigadores en sus programas de maestría y doctorado.*

- f. *Gestionar la incorporación de estos jóvenes talentos a los programas de jóvenes investigadores de Colciencias.*

**ARTÍCULO 40.** A continuación, se describen los requisitos y procedimiento para ingresar al programa Joven Investigador Americano:

- a. *Edad: Máximo 26 años al 31 de diciembre del año de la convocatoria.*
- b. *Promedio acumulado durante los periodos académicos cursados de mínimo 4.0.*
- c. *Estudiante de los dos últimos semestres o con pendiente de acta de grado.*
- d. *No debe ser beneficiario(a), de manera simultánea, de convocatorias financiadas o cofinanciadas por Colciencias con fines similares, o de programas institucionales de apoyo con fines similares.*
- e. *La Corporación Universitaria Americana tendrá toda la autonomía para desarrollar el tipo de contrato que a bien considere pertinente para este joven investigador.*
- f. *Participar en la convocatoria en los términos que publique la Vicerrectoría de Investigación, según las necesidades.*

**ARTÍCULO 41.** El estudiante y/o egresado que quiera postularse al programa, debe tener formación de pregrado finalizada, o estar en último año, además, ser integrante de un grupo de investigación inscrito en un Programa Institucional de Semilleros y Jóvenes Investigadores. Además, debe contar con el aval de un docente investigador de planta de la Corporación, clasificado por Colciencias, el cual será garante de la inversión económica y de recursos humanos puestos en marcha para el desarrollo de su proyecto de investigación a través de un documento escrito en los términos de la convocatoria emitida por la Vicerrectoría de Investigación.

**ARTÍCULO 42.** Los Jóvenes Talento Americano desarrollarán las actividades de la propuesta de investigación bajo la dirección de un tutor, miembro del grupo de investigación al que pertenecen.

**Parágrafo.** No procederán modificaciones a los términos o prórrogas dentro del programa o su ejecución, en atención a que se proyecta con base en los ejes estratégicos y misionales del Plan de Desarrollo y Plan Estratégico de la Corporación.

**ARTÍCULO 43.** Compromisos de los beneficiarios:

- a. *Suscribir un contrato o convenio especial de cooperación en el cual se establecen las obligaciones contraídas por las partes.*
- b. *Llevar a cabo la propuesta de investigación presentada a la convocatoria.*
- c. *Cumplir con el cronograma de actividades establecido en la propuesta de investigación.*
- d. *Escribir y entregar un informe final como balance y reporte del proceso al que estuvo vinculado.*
- e. *Desarrollar los productos definidos en el contrato o convenio.*

- f. *Diligenciar el formato de evaluación de experiencia y logros como joven investigador que será remitido por la Vicerrectoría de Investigación o por Colciencias; según la modalidad este formato debe ser diligenciado dos (2) meses antes de finalizar el contrato o convenio.*
- g. *En caso de ser requerido el joven investigador deberá participar en espacios que convoque Colciencias.*
- h. *Acoger el presente reglamento.*

**ARTÍCULO 44.** Los Jóvenes Investigadores Americanos reciben un reconocimiento económico mensual establecido anualmente por el Comité Institucional de Investigación, por semestre y prorrogable según evaluación de cumplimiento hasta por otro semestre, administrados por la Institución como entidad encargada de su vinculación al programa.

**ARTÍCULO 45.** Una vez recibidos los informes y documentos solicitados en la secretaria de la vicerrectoría de sede, serán evaluados por el comité institucional para posteriormente realizar la liquidación final del convenio y/o contrato y dar terminación del periodo Programa Institucional Jóvenes Investigadores Americanos a través de la liquidación de la garantía del docente y la publicación de los resultados. Para lo cual deberá aportar:

- a. *Documentos requeridos para la solicitud de liquidación, de acuerdo a los términos de referencia de la convocatoria*
- b. *Documento del docente tutor y tutor (un solo certificado si el docente cumple ambas funciones)*
- c. *Informe final avalado por el decano de la respectiva facultad y el docente tutor, refrendado por el Consejo de Facultad.*
- d. *Los demás que la convocatoria establezca.*

**ARTÍCULO 46 .** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición en cumplimiento de todas las disposiciones legales e institucionales y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, el 6 de octubre de 2017.

**JAIME ENRIQUE MUÑOZ**  
Presidente

**LASTER ALFONSO GUTIERREZ CUADRO**  
Secretario General